

Boletín Oficial Municipal N° 1559
Corrientes, 01 de Diciembre de 2011

Ordenanza

N° 5516: Los Comercios que venden artículos usados llevarán registro de procedencia y un registro de venta.-

Res. N° 3119: Promulga la Ordenanza N° 5516.

N° 5517: Reglamenta el Régimen de Habilitación y Funcionamiento de Establecimiento de Actividades Físicas.-

Res. N° 3120: Promulga la Ordenanza N° 5517.

Resolución

N° 3122: Autoriza el incremento de las partidas solicitadas – Recursos Ejercicio 2011.-

Resoluciones Abreviadas

N° 3121: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3129: Acepta la renuncia como Procurador Fiscal al abogado Fernando Gastón Rodríguez Jordan.-

N° 3130: Aprueba el Concurso de Precios N° 478/11 – Adjudica a la firma Constructora Edificar S.A.-

N° 3131: Aprueba el Concurso de Precios N° 486/11 – Adjudica a la firma Todo Eventos.-

N° 3132: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3133: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3134: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3135: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3136: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3137: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 3140: Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Romero Castro, Delia Karina.-

N° 3141: Interés Municipal al II Encuentro de Comunicaciones del NEA.-



Ordenanza N° 5516**Corrientes, 03 de Noviembre 2011****VISTO:**

La falta de reglamentación de la venta en comercios de bienes usados, y

CONSIDERANDO

Que, la proliferación de negocios de artículos usados podría dar lugar a que individuos inescrupulosos los utilicen para vender objetos robados, perjudicando no solo a quienes hubiesen sido víctimas del ilícito sino también a terceros adquirientes de buena fe.-

Que, es menester, la protección del patrimonio de los vecinos del Municipio, a través del dictado de normas por parte de este Concejo Deliberante, las cuales contengan medidas preventivas de hechos ilícitos que pudiesen afectarlos.-

Que, por consiguiente, resulta necesario la sanción de una normativa de la venta en comercios, de objetos usados, de manera tal que, se impida que bienes robados sean vendidos, dañando la propiedad privada de los miembros de la comunidad municipal, y el bien común, fin último de la política.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: LOS comercios que venden artículos usados llevarán un registro de

procedencia y un registro de venta de dichos artículos.-

ART.-2°: EL registro de procedencia consistirá en un libro foliado y rubricado por la autoridad municipal de control competente y en el que deberán constar los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido, documento, dirección y firma de las personas de quienes se hubieren adquirido dichos bienes o los que hubiesen dado para la venta.-

b) Bienes usados adquiridos o dados en venta y una descripción detallada de los mismos.-

ART.-3°: EL Registro de venta consistirá en un libro foliado y rubricado por la autoridad municipal de control competente y en el que deberán constar los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido, documento, dirección y firma de las personas a las cuales se hubieren vendido los objetos usados.-

b) Bienes usados vendidos y una descripción detallada de los mismos.-

ART. 4°: Los artículos usados puesto a la venta deberán estar acompañados de un comprobante en donde conste fehacientemente el origen de dichos bienes y que deberá contener los datos exigidos en el Art.2°.

ART. 5°: Los comercios que no cumplieren por primera vez, con lo dispuesto en la presente Ordenanza, sufrirán clausura de un (1) mes; sanción que se aplicara en caso de que reincida por segunda vez en la transgresión

A.0001.010.007.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	67,451.81
A.0001.010.007.001.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	1,273,971.75
A.0001.010.007.002.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	84,944.74
A.0001.010.007.003.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	9,021.95
A.0001.010.007.004.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	26,129.07
A.0001.010.009.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	421,424.00
A.0001.010.009.009.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	541,477.31
A.0001.010.009.010.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	6,446,107.61
A.0001.010.009.011.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	513,665.78
A.0001.010.009.012.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	58,959.42
A.0001.030.001.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	60,522.02
A.0001.040.001.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.1	589,395.58
A.0001.010.001.000.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	386,390.38
A.0001.010.002.000.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	236,967.88
A.0001.010.003.000.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	126,302.40
A.0001.010.004.000.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	27,416.02
A.0001.010.007.000.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	308,317.70
A.0001.010.009.000.11.01.03.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.6	344,605.62
A.0001.010.001.000.11.01.99.99.99.00.5.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00
A.0001.010.001.001.11.01.99.99.01.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	400,000.00
A.0001.010.001.009.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	70,000.00
A.0001.010.001.009.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	100,000.00
A.0001.010.001.018.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00
A.0001.010.001.018.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00
A.0001.010.002.000.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.1	30,000.00
A.0001.010.002.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.1	30,000.00
A.0001.010.002.015.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.1	5,000.00
A.0001.010.002.015.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.1	5,000.00
A.0001.010.002.017.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.1	5,000.00
A.0001.010.002.017.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.1	5,000.00
A.0001.010.003.000.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00
A.0001.010.003.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00
A.0001.010.003.005.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00
A.0001.010.003.005.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.3	50,000.00

A.0001.010.003.006.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	40,000.00
A.0001.010.003.008.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.3	5,000.00
A.0001.010.004.000.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.1.6	20,000.00
A.0001.010.004.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.1.6	20,000.00
A.0001.010.004.008.11.01.05.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.1.6	737,000.00
A.0001.010.007.000.11.01.99.99.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.2	10,000.00
A.0001.010.007.001.11.07.01.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.2	28,000.00
A.0001.010.009.000.11.01.99.99.99.00.2.0.0.0000.1.21.3.9	144,220.00
TOTAL	27,034,220.00

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5383, del 25 de noviembre de 2010.

Artículo 6: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.

Artículo 7: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos y a la Dirección General de Contabilidad, y a la Dirección

General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.

Artículo 8: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 9: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO
ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y
Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 323: Otorga el pago de Subsidio a favor de Toledo, Martín Oscar.-

N° 324: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Kolly, Ernesto David.-

N° 325: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Oviedo, José Aníbal.-

N° 326: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales.-

N° 327: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón, Emilio y/o Almirón, Diego.-

N° 328: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Almirón, Emilio y/o Almirón, Diego.-

N° 329: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Gentili Bregi, Gisela Magali.-

N° 330: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Costarelli, Jesús Marcelo.-

N° 331: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Bios Computadoras.-

N° 332: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Antinori Autopartes.-

N° 333: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Costarelli, Jesús Marcelo.-

N° 334: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Barrios, Juan Carlos.-

N° 335: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Costarelli, Jesús Marcelo.-

N° 336: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Romero, Juan.-

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 281: Aprueba el trámite de Contratación Directa – Adjudica a NEA Sonidos.-

N° 282: Aprueba la Compra Directa a la firma Textil Mía S.R.L.-

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 469: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Rebeca Gladis Cañas.-

N° 470: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Mollevi Herrman.-

N° 471: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Hugo Ángel Fernández.-

N° 473: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Laura Beatriz Fernández.-

N° 474: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Polietileno Corrientes S.A.-

N° 475: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Luís A. Cuadrado.-

N° 476: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Resch, Claudia Valeria.-

Secretaria de Economía y Hacienda

N° 876: Traslado del agente Villar O. Alfredo

N° 878: Aprueba Compra Directa a favor de Papelera Marano

N° 879: Aprueba contratación directa a favor de Ledesma J. Ral

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5516 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Noviembre de 2011.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5517

Corrientes, 03 de Noviembre 2011

VISTO:

La necesidad de regular el funcionamiento de los establecimientos o locales, abiertos o cerrados, dedicados a la Educación o Práctica de Actividades Físicas, competitivas, no competitivas y deportivas, desarrollada en los gimnasios, clubes, institutos centros y afines de nuestro medio y,

CONSIDERANDO

Que, la creciente costumbre de estar en forma, de mejorar la actitud física, el verse bien físicamente, y que últimamente es un fenómeno que ha hecho que el gimnasio se incorpore como otra actividad comercial, como los ya existentes centros de estética, peluquerías, centros médicos y otros establecimientos no habilitados como gimnasios, cuyas instalaciones deben estar claramente establecidas y se corresponde con el prospecto, por lo que las autoridades deben inspeccionar dichas instalaciones para asegurar la igualdad de condiciones.-

Que, nuestra Ciudad carece de normativas destinadas a la actividad desarrollada en los gimnasios, clubes, institutos y centros afines, y por ello es imperioso regular íntegramente el funcionamiento de los mismos, a fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y todo infortunio que pudiera suceder.-

Que, esta norma pretende reglamentar el régimen de habilitación y funcionamiento de estos establecimientos, dedicados a la enseñanza o práctica de actividades físicas competitivas, no competitivas y deportivas en todas sus modalidades (recreativa, formativa, rehabilitación, de mantenimiento, profiláctica, deportiva de entretenimiento y otras formas sintetizadas.-

Que, para cumplir con lo señalado precedentemente es menester regular lo atinente a las condiciones clínicas y físicas previas a la práctica deportiva de los

teniendo en cuenta el buen contexto macroeconómico del país, el punto otorgado por la Provincia de Corrientes a la masa coparticipable distribuida a los Municipios, y el efecto producido por la Ordenanza Tarifaria N° 5412, para fines del Año 2011 se estima percibir en concepto de Recursos Corrientes la suma de \$ 353.000.000,00, sin incluir lo correspondiente a Alumbrado Público, con la siguiente apertura: Coparticipación Federal de Impuestos: \$215.500.000,00, neto de los descuentos que efectúa la Provincia de acuerdo con el Art. 17 de la Ley de Presupuesto Provincial Año 2011 en concepto de financiamiento educativo, Coparticipación Provincial de Impuestos: \$47.000.000,00, y Recursos Propios, sin Alumbrado Público: \$ 90.500.000,00.

Que, según lo expresado en el párrafo anterior, y el crédito vigente actual en concepto de Recursos Corrientes, sin incluir Alumbrado Público, que asciende a \$ 325.965.780,00, la Dirección General de Presupuesto solicita incremento de partida presupuestaria, con el fin de reforzar partidas de gastos del Presupuesto

vigente en el Ejercicio 2011, por un monto total de \$ 27.034.220,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE), correspondiendo \$ 8.718.350,00 a la Coparticipación Federal de Impuestos, \$ 6.283.820,00 a la Coparticipación Provincial de Impuestos, y \$ 12.032.050,00 en concepto de Recaudación Propia, excluyendo el Alumbrado Público.

Que, corresponde el incremento departidas según el Art. 8° de la Ordenanza 5383, del 25 de Noviembre de 2010, que aprobó el presupuestote Gastos y Proyecciones de Recursos vigente en el año 2011.

Que, el presente acto también se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fojas 8 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.

Coparticipación Federal de Impuestos	8.718.350,00
Coparticipación Provincial de Impuestos	6.283.820,00
Recaudación Propia	12.032.050,00
TOTAL	27.034.220,00

Artículo 4: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 en las partidas que a continuación se detallan:

A.01.010.001.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	696,087.48
A.0001.010.001.001.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	616,481.43
A.0001.010.001.005.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	73,296.33
A.0001.010.001.009.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	1,076,444.32
A.0001.010.001.010.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	493,299.39
A.0001.010.001.018.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	52,468.83
A.0001.010.002.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	222,813.77
A.0001.010.002.015.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	1,177,975.95
A.0001.010.002.017.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	1,358,149.09
A.0001.010.003.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	551,487.73
A.0001.010.003.005.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	793,993.92
A.0001.010.003.006.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	4,052,585.33
A.0001.010.003.008.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	783,183.18
A.0001.010.004.000.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	267,821.68
A.0001.010.004.008.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	956,573.57
A.0001.010.004.009.11.01.99.99.99.00.1.0.0.0000.1.21.1.3	334,266.96

Artículo 2: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III –Art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 3: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2011 en las partidas:

descripta. Si se incurriese por tercera vez en la violación de esta norma corresponderá la clausura definitiva de dicho comercio.

ART. 6°: Las Infracciones a la presente norma serán juzgadas y sancionadas por los juzgados de Faltas competentes.

ART. 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5516 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-11-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3119 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-11-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 3119

Corrientes, 24 de Noviembre 2011

VISTO:

El Expediente N° 944-H-2011 y la Ordenanza N° 5516, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada Ordenanza se crea la normativa de venta en comercios de objetos usados, a fin de impedir que bienes robados sen vendidos, dañando la propiedad privada de los miembros de la comunidad municipal, y el bien común.-

Que, la citada norma busca protección del patrimonio de los vecinos, a través de medidas preventivas de hechos ilícitos que pudiesen afectarlo.-

Que, a fojas 12 la Subsecretaria de Ingresos Públicos toma de conocimiento de la misma y no formula objeciones o aclaraciones aconsejando la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

ART. 5°: SON Requisito para su aplicación:

1° Nombre y apellido, DNI; Nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión del o de los responsables; en caso de ser personas jurídicas deben contar con su estatuto aprobado o legalizado por la Inspección de Personas Jurídicas para funcionar como tales y además estar inscriptos en el Registro Público de Comercio.

2° Informar sobre la características y tipos de servicios a ofrecer

3° Comunicar los horarios de funcionamiento

4° Presentar copia certificada ante escribano público de la Escritura del Inmueble o del contrato de locución.

5° presentar planos de construcción aprobados para el destino solicitado adaptado para tal fin y cumplimentar en todos los casos lo dispuesto en el Código de Edificación, también respecto a gas, cloacas, aguas, electricidad, y cumplir con la habilitación del Cuerpo de Bomberos con respecto a prevención de incendios de acuerdo a las características del edificio en cuestión.

6° Cumplir con las disposiciones de desinfección, desratización debiendo exhibirle certificado correspondiente en lugar visible.

7° Presentar la Inscripción en Rentas y/o AFIP del o los responsables ya sean monotributistas o responsables inscriptos, según corresponda, debiendo exhibir el formulario de que todo cliente debe solicitar su factura o recibo, tal como lo exige la autoridad de control.

8° Contar con seguro de responsabilidad civil con cobertura para la integración psicofísica de las personas que allí asisten.

9° Poseer contrato de cobertura de Servicios de Emergencias Medicas, para la atención del personal y asistentes de cualquier carácter, indicando tipo de cobertura contratada, garantizando el servicio permanente y determinando el tiempo de renovación del mismo.

10° Estar inscripto en la Asociación de Gimnasios de Corrientes y en el Registro Municipal de Gimnasios.

ART. 6°: DEBERAN con un botiquín de primeros auxilios con los elementos mínimos e imprescindibles en un lugar de fácil acceso.

ART. 7°: Locales con equipos de radiación ultravioletas. Ultrasonidos y similares.

Los gimnasios y/o locales en los que funciones equipos que emitan radiaciones ultravioletas, camas solares, lámparas, equipos de estética o similares que se utilizan para bronceados de piel, rehabilitación o estética propiamente dicha, se regirán por la presente Ordenanza. La instalación /utilización de los equipos que emitan radiación ultravioleta, onda corta, ultrasonido y otros mencionados anteriormente, deberán contar con la aprobación de la Dependencia de Salud Pública competente de la provincia. El Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria arbitrara las medidas necesarias y conducentes para garantizar a quienes concurren a estos institutos, gimnasios, centros y/o locales, las condiciones de seguridad necesaria para esta prestación y su utilización.

Asimismo implementara los medios necesarios para fiscalizar y controlar el correcto funcionamiento y la adecuada utilización de cada uno de los equipos y aparatos que se utilicen para esta practica, garantizando la funcionalidad de los mismos dentro de los parámetros técnicos que minimicen los eventuales riesgos para la salud de los usuarios. Los titulares de los institutos, centros y otros anteriormente mencionados, deberán llevar un registro en forma personalizada, consignándose en los mismos el dato de los usuarios, aplicaciones o clases a que fuera expuesto. Dicho registro deberá conservarse por el término de 10 años. El usuario deberá estar informado de los riesgos potenciales que implique el uso de este tipo de radiaciones. En el lugar donde se encuentren dichos elementos y de manera visible se instales carteles donde deberán constar los siguientes textos: **«Los rayos que usted recibe pueden producir cáncer». «No hay bronceado sin dalo», «su bronceado daña su piel y sus ojos», «ante cualquier cambio brusco en su piel consulte a un servicio de dermatología».** *Se deberá prestar especial cuidado y brindarla debida protección durante las aplicaciones, en las zonas sensibles del cuerpo, siendo obligatoria la utilización de protectores aculares.*

ART. 8°: DEROGAR la Ordenanza N° 2374.

ART. 9°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 10°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 11°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5517 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-11-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3120 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-11-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 3120
Corrientes, 24 de Noviembre 2011

VISTO:

El Expediente N° 945-H-2011 y la Ordenanza N° 5517, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de Noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada Ordenanza se crea una normativa tendiente a regular el funcionamiento de los establecimientos o locales abiertos o cerrado, dedicados a la Educación o Practica de Actividades Físicas competitivas, no competitivas y deportivas desarrollada en los gimnasios, clubes, institutos centros y afines de nuestro medio.-

Que, considera insuficiente para atender los requerimientos básicos de tan importante actividad y por ello debe ser modificada.-

Que, a fojas 18 la Subsecretaria de Ingresos Públicos toma conocimiento de la misma y no formula objeciones o aclaraciones aconsejando la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5517 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 03 de Noviembre de 2011.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor

Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Resolución N° 3122
25 de Noviembre de 2011**

El expediente N° 3179-D-2011 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2011, por \$ 27.034.220,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES TREITA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CERO CVO.), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dirección General de Presupuesto informa que,

beneficiarios, y las personas responsables de la supervisión de las prácticas, como y también la adhesión de los establecimientos a un sistema de emergencias médicas.-

Que, es importante crear u Registro Municipal de estos establecimientos, que estará a cargo de la Dirección Municipal de Deportes, conjuntamente con la asociación de Gimnasios de Corrientes, como así también de las personas responsables, instructores y profesores idóneos y matriculados vinculados a dicha asociación.-

Que, la Ordenanza 2374, es insuficiente para atender los requerimientos básicos de tan importante actividad y por ello debe ser modificada inmediatamente y controlar su aplicación.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**CAPITULO I: DENOMINACION Y
AMBITO DE APLICACIÓN**

ART. 1°: AMBITO DE APLICACIÓN: Están comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza todos los establecimientos o locales abiertos o cerrados dedicados a la educación o practica de actividades físicas competitivas, no competitivas no deportivas desarrolladas en los gimnasios, clubes, institutos centros y afines.-

ART. 2°: DENOMINACION: Se denomina gimnasio a los espacios físicos (Creado, instalado, habilitado, confeccionado) dentro de un establecimiento o local abierto o cerrado dedicado ala enseñanza y/o practica de actividad física competitiva, no competitiva o deportiva, en todas sus modalidades; recreativas, formativa, rehabilitación, de mantenimiento profiláctico, estética deportiva de entretenimiento y otras formas sistematizadas, aún estando dentro de otro establecimiento comercial habilitado para otro fin.

ART. 3°: ESTAN comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los gimnasios públicos, privados, particulares, comercios, centro de fomento, natatorios, estéticas, asociaciones, fundaciones o cualquier centro médico o institución con o sin fines de lucro, que funcionen dentro del ámbito municipal, que no se encuentren en la órbita de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y que no posean reconocimiento del área educacional, debiendo adaptarse consecuentemente.-

CAPITULO II: HABILITACION

ART. 4°: LA Dirección Municipal de Deportes será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, y conjuntamente con la Asociación de Gimnasios de Corrientes, tendrán a su cargo la confección del Registro Municipal de Gimnasios, donde se detallan las características de los establecimientos, conforme a los requisitos de la Ordenanza.-